



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTOC. 0052

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA GRADO 25 DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En concordancia con la ley 99 de 1993 de conformidad con las disposiciones conferidas mediante Acuerdo No. 257 del 30 de Noviembre de 2006, Decreto 561 de 2006 Decreto 959 de 2000, la Resolución 115 de 2008 del 22 de Enero de 2008 en la cual se delegaron unas funciones.

CONSIDERANDO:

Que mediante queja con Radicado SDA 6125 del 14 de febrero de 2006, se denunció la contaminación visual generada por un establecimiento denominado "**REMONTADORA KAIROS**", ubicado en la Diagonal 145 No 118 – 02/46 interior 1 – 05 barrio Compartir Localidad de Suba.

Con el fin de atender oportunamente lo denunciado, el Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales de la Secretaría Distrital de Ambiente practicaron visita el día 24 de febrero de 2006, a la dirección mencionada, y se emitió el concepto técnico 1868 del 27 de febrero de 2006. Con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento No. 2007EE20295 del 26 de julio de 2007, por medio del cual se instó al Señor CAMILO TORRES, representante legal del establecimiento denominado **REMONTADORA KAIROS**, para que en el término de 3 días, retire los avisos publicitarios, por cuanto no cumplía con la normatividad ambiental.

Que de acuerdo a lo anterior técnicos del Grupo de Quejas y Soluciones de la Secretaría Distrital de Ambiente practicaron visita al sitio indicado, con el fin de verificar el cumplimiento del requerimiento mencionado, y emitieron el informe técnico No. 2008IE6580 del 28 de abril de 2008, en el cuál se encontró que *"los avisos y pendones con que cuenta el establecimiento comercial no son visibles desde el espacio público (diagonal 145), sino que constituyen una distinción entre los demás locales que se hallan en el primer piso del Centro Comercial Portal de Hato Chico, y que cuentan con igual o mayor número de elementos publicitarios en sus fachadas y ventanas interiores.*

En este caso, es el reglamento de Propiedad Horizontal del Centro Comercial el que debe regular la disposición de los elementos publicitarios de la Remontadota Cairos, sin que esta sea una competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente, a la luz de la normatividad aplicable."

Que el Artículo 3 del Decreto 01 de 1984, Código Contencioso Administrativo se consagran los principios orientadores de las actuaciones administrativas, estableciendo que las mismas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que la Constitución Nacional Capitulo V trata sobre la Función Administrativa, Artículo 209 parágrafo segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración publica en todos sus ordenes, tendrán un control-interno-que-se-ejercerá-en-lo-términos-que-señale-la-ley."*



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0 0 5 2

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que teniendo en cuenta que la entidad, debe adelantar todas las gestiones necesarias para tomar decisiones de fondo dentro de los tramites de su competencia y de acuerdo a lo expuesto por la parte técnica, este despacho concluye que a la fecha no existe razón que amerite adelantar un trámite, por cuanto se considera que la contaminación visual denunciada en la dirección referida se encuentra al interior del establecimiento de comercio y por esta razón es el reglamento de propiedad horizontal quien debe regular la disposición de los elementos publicitarios., por lo cual se deberá ordenar consecutivamente el archivo del presente asunto.

Que mediante Decreto No. 561 del 29 de Diciembre de 2006, por la cual se establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, la competencia para resolver el caso que nos ocupa es pertinente indicar las disposiciones conferidas mediante Acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por Resolución No. 115 del 22 de Enero de 2008 por lo cual se delegan unas funciones.

Que en consecuencia de lo anterior este Despacho esta investido para tramitar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas en esta entidad, en ejercicio de la facultad de seguimiento y control al evaluar la situación ambiental de lo actuado en este caso la contaminación visual denunciada en la Diagonal 145 No 118 – 02/46 interior 1 – 05, barrio compartir de la Localidad de Suba.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

UNICO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado SDA 2006ER6125 del 14 de febrero de 2006, generada por contaminación visual, Diagonal 145 No 118 – 02/46 interior 1 – 05, barrio compartir de la Localidad de Suba, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ROSA-ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializado Grado 25

0 5 ENE 2009

Proyectó: Karime Martínez Sarmiento.
Reviso: Dr. José Wilches.
E: 2008IE6580 del 28-04-08